

DECRETO N° **2448**  
TEMUCO, **07 SET. 2020**

**VISTOS:**

1. El Decreto Alcaldicio N° 4.747 de fecha 18 de diciembre del 2019, que aprueba y desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gasto para el año 2020.
2. El ordinario N° 492 del 12 de diciembre de 2017, del Secretario Municipal en que comunica acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, en su sesión del 12/12/17, en que se aprueba el Plan Comunal de Seguridad Pública de Temuco 2018-2021.
3. El ordinario N° 295 del 12 de agosto de 2020 del Secretario Municipal, en que comunica acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, en su sesión del 04/08/20, en que se aprueba la suscripción de un Convenio con la Policía de Investigaciones, destinado a apoyar las actividades policiales a través de la BRIDEMA.
4. La Facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. El art. 4 letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que permite suscribir convenios con otras entidades públicas, para la adopción de medidas en el ámbito de la Seguridad Pública a nivel comunal.
2. La necesidad de realizar actividades enmarcadas dentro del "Plan Comunal de Seguridad Pública de Temuco 2018-2021", destinadas fortalecer la prevención de delito e incivildades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el convenio suscrito con fecha 24 de agosto de 2020, entre la Municipalidad de Temuco y la Policía de Investigaciones de Chile, denominado "INVESTIGACIÓN POLICIAL PRIORITARIA DE DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y EL PATRIMONIO CULTURAL"; el cual se adjunta y entiende formando parte del presente decreto.
2. Procédase, a través de la Dirección de Seguridad Ciudadana a ejecutar las acciones y compromisos establecidos por la municipalidad, en el presente convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**HFV/XCS**

**Distribución:**

- Administración Municipal.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Control.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Partes. *150C 2092016*



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE





Que, la ocurrencia de delitos e incivildades atenta contra el desarrollo social, económico y afecta la percepción de seguridad de los vecinos de la comuna de Temuco, afectando notoriamente la sensación de inseguridad de las personas.

Por tanto, en atención a lo expresado precedentemente, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Desarrollar y ejecutar el “Programa de Investigación Policial Prioritaria”, de carácter integral e intensivo anual, cuyos objetivos son: disminuir la cantidad de personas afectadas por los delitos asociados al medioambiente, el patrimonio cultural y la salud pública; además de identificar y desbaratar grupos organizados que operen en este sentido.

**SEGUNDO:** La Policía de Investigaciones, principalmente a través de su Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural Temuco, se compromete a lo siguiente:

1. Investigación y Análisis Policial de los hechos delictuales ocurridos en la comuna, específicamente para los delitos de elaboración, comercialización y tráfico de sustancias nocivas a la salud, infracción a las reglas higiénicas o de salubridad y/o delito que atenten contra el patrimonio cultural y medioambiental de la comuna de Temuco.
2. Prevenir la perpetración de hechos delictuosos y dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como a las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos en que intervengan como tribunales especiales y prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal, entre otros, en todo aquello atinente a los delitos contra la salud pública, delitos que atenten contra el patrimonio cultural y medioambiental, utilizando los vehículos adquiridos mediante los recursos transferidos para tal efecto mediante el presente convenio, de preferencia, en la comuna de Temuco.
3. Generar y participar de actividades de Difusión y Capacitación, para informar a la comunidad.
4. Poner a disposición del Municipio cuando corresponda, la información estadística global recabada, proporcionándola a través del mecanismo más idóneo, sin perjuicio de las restricciones que impone el artículo 182 del Código Procesal Penal y respetando, asimismo, las normas contenidas en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

**TERCERO:** La Municipalidad, especialmente a través de su Dirección de Seguridad Ciudadana, para dar cumplimiento al programa indicado, se compromete a lo siguiente:

1. Generar acciones de educación y difusión para la disminución de la demanda ciudadana de productos ofertados por el comercio ilegal, comercialización y tráfico de sustancias nocivas a la salud, infracción a las reglas higiénicas o de salubridad y/o delito que atenten contra el patrimonio cultural y medioambiental de la comuna de Temuco.

2. Poner a disposición de la Policía de Investigaciones de Chile recursos para la adquisición de 2 (dos) camionetas, doble cabina, 4x4, destinados a operaciones propias, para el trabajo de difusión, capacitación, investigación e intervención policial.
3. Generar acciones de gestión interna e intersectorial, para incentivar el involucramiento y participación de diversas organizaciones privadas y servicios públicos, para prevenir la elaboración, comercialización y tráfico de sustancias nocivas a la salud o con infracción a las reglas higiénicas o de salubridad y/o que atenten contra el patrimonio cultural.
4. Proporcionar información de interés para la prevención, fiscalización e investigación criminal, que permita facilitar la acción de la Policía de Investigaciones.

**CUARTO:** Para financiar las acciones y compromisos indicados precedentemente en el punto TERCERO N°2, que han sido coordinados con la Policía de Investigaciones de Chile, la Municipalidad dispondrá un aporte de **\$36.250.000.-** (Treinta y seis millones doscientos cincuenta mil pesos), que se transferirán en una cuota y por única vez a la cuenta corriente fiscal que la institución señale. Los bienes, equipos y elementos adquiridos con estos recursos, serán de propiedad de la Policía de Investigaciones de Chile y se destinarán preferentemente, para la ejecución del mencionado programa, a través de la Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural.

Estos recursos, serán aportados vía transferencia corriente, para ser ejecutados a través de Fondos en Administración, por tanto no ingresarán al presupuesto institucional, debiendo rendir cuenta de su utilización y en caso de existir saldo se procederá a su devolución, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República en la Circulares N° 5485/83 y N°70400/76 y modificaciones posteriores, y además, lo previsto en la Resolución N°30 de fecha 11 de marzo de 2017 del mismo ente contralor. Para lo anterior, dentro de 60 días de ejecutados los recursos, la Policía de Investigaciones de Chile remitirá a la Municipalidad de Temuco, cuenta documentada del uso de los recursos.

La adquisición de los vehículos se realizará en conformidad a la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y demás normas pertinentes.

**QUINTO:** Para efectos de realizar seguimiento y evaluar la ejecución del **"Programa de Investigación Policial Prioritaria"**, corresponderá al Jefe de la Brigada y al Director de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad, preparar informes conforme a los resultados obtenidos y la labor realizada.

El Jefe de la Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural Temuco, y el Director de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Temuco, son asimismo los coordinadores y responsables en las respectivas esferas de sus entidades, de la correcta ejecución del presente convenio, debiendo realizar también, todas las comunicaciones relativas a las coordinaciones del presente convenio mediante sus respectivos correos electrónicos institucionales.

**SEXTO:** Las partes estipulan además la facultad de poner término anticipado al presente convenio por razones de mejor servicio o eventuales incumplimientos graves y reiterados de cualquiera de las partes. Para el evento de verificarse esta causal de término anticipado, los bienes que hayan ingresado al patrimonio de la PDI, no serán objeto de devolución a su respecto.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al convenio por cada una de las partes, será comunicado y notificado mediante carta certificada a la otra parte, en conformidad al inciso segundo del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en el domicilio de las partes, entendiéndose que el término anticipado tiene efecto a contar de 30 días corridos a partir de la precitada notificación.

**SÉPTIMO:** El presente convenio tendrá una vigencia de dos años y comenzará a regir, el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

**OCTAVO:** Con relación a cualquier dificultad interpretativa que se dé con ocasión de la aplicación, cumplimiento y/o ejecución del presente convenio, las partes vienen en este acto en fijar domicilio en la ciudad de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio que intentarán primeramente solucionarlas de mutuo acuerdo.


**NOVENO:** La representación de la Policía de Investigaciones de Chile le corresponde al Sr. Director General don **HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**, nombramiento que consta en Decreto de su Excelencia el Presidente de la República N°804 de 18 junio 2015. No obstante, mediante Resolución Exenta N° 174 del 21 de agosto de 2020 de la Dirección General, el Director General don **HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA**, delegó en el Jefe de la Región Policial de La Araucanía, Prefecto Inspector don DOMINGO SILVA SANDOVAL cédula nacional de identidad N° 11.639.638-6, o quien legalmente lo subrogue, la facultad para celebrar a nombre de la Policía de Investigaciones de Chile, el convenio de colaboración con la Municipalidad de Temuco, bastando agregar que los instrumentos aludidos son parte integrante del presente convenio en estricta sujeción a los principios de transparencia y publicidad de los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

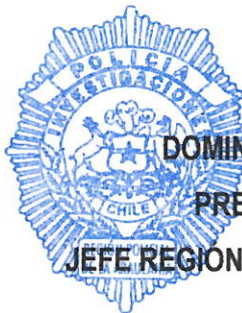
A su vez, la personería del Alcalde Sr. **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para representar a la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 3.929, de 7 de diciembre de 2016.

**DÉCIMO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Previa lectura del presente convenio, firman los comparecientes.



  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
COMUNA DE TEMUCO



  
**DOMINGO SILVA SANDOVAL**  
PREFECTO INSPECTOR  
JEFE REGION POLICIAL DE LA ARAUCANIA

